



Interlocutorio	1492
Radicado	05266-31-03-003-2022-00265-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Luis Orlando Jiménez Cardona
Demandado	Xavier Dunaud
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Luis Orlando Jiménez Cardona contra Xavier Dunaud, por las siguientes sumas de dinero:

-\$80.000.000, por capital contenido en el pagaré número 1, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-\$80.000.000, por capital contenido en el pagaré número 2, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles de matrículas 001-1294942 y 001-1294822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Expídanse los oficios, los cuales quedan a disposición de la parte interesada para que procedan a su diligenciamiento.

Cuarto: Notificar al demandado en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Quinto: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Sexto: Reconocer personería a Juan Camilo Ospina Escobar con T.P. 285.493 del C.S.J., para representar los intereses de Luis Orlando Jiménez Cardona, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00065

29-09-2022

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd74472fcd240fab0c253e8cea9130970f6bdfbe25451956d068bf21bb61e7**

Documento generado en 29/09/2022 03:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>